



2022-180

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la anterior demanda verbal No. 2022-180. Sírvese proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: ENELDA CRISTINA OROZCO RANGEL
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ALVARO VARGAS SUAREZ,
COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001-31-53-008-**2022-00180-00**

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto de fecha 29 de agosto de 2022, notificado por estado electrónico del día 30 de agosto de 2022, debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.



2022-180

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 8 de septiembre de 2022

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31748ad9b5830270cb4c299ad53c498389719a1b63415cf94bb8bb46f25a431d**

Documento generado en 07/09/2022 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>